



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO

Administración de Rehabilitación Vocacional

*Lcdo. Iván A. Clemente Delgado*  
Administrador

30 de septiembre de 2014

**Comunicación Administrativa Núm. 2015-04**

Director División de Compras y Directores de Administración

*Lcdo. Iván A. Clemente Delgado*  
Administrador

**Cumplimiento con el "National Highway Traffic Safety Administration"**

El Título 49 del Código de Reglamentación Federal de los Estados Unidos, en el Capítulo 301 sobre Seguridad de Vehículos Motorizados, faculta a la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en Carreteras a emitir las Normas Federales de Seguridad de Vehículos de Motor (FMVSS) y los Reglamentos a los que los fabricantes de vehículos de motor, equipos y piezas deben ajustarse y certificar su cumplimiento.

Estos estándares federales de seguridad son normas escritas en términos de requisitos mínimos de rendimiento de seguridad para vehículos de motor, equipos y piezas. Estos requisitos se especifican de tal manera que el público esté protegido contra riesgos irrazonables de los accidentes que se producen como consecuencia del diseño, la construcción o el funcionamiento de los vehículos de motor y también esté protegido contra riesgos irrazonables de muerte o lesiones en los accidentes.

Conforme a lo expresado anteriormente se establece que, todos los compradores de la ARV tendrán que solicitarle a los licitadores que presenten cotización para manufacturar cualquier vehículo de motor, arrastre o semiarrastre, tales como pero sin limitarse a carritos de "hot dogs" o cantinas rodantes, evidencia de que pueden proveer el "Vehicle Identification Number", (VIN) y certificar de que cumplen con el "Federal Motor Vehicle Safety Standards" aplicable.

Ésta comunicación tendrá efectividad inmediata.

